CLAUSULADO DEL CONTRATO 305

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE PRODUCCIÓN DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON, A FIN DE FORTALECER TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE EL VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁNTULAS CON FINES DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS.

VALOR: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($224.661.149,7)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, por una parte y por la otra **YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.146.795, propietario del Establecimientos de Comercio: Denominado: Y.H.N. CONSTRUCCIONES con domicilio principal: CR 46 No 61 - 51 OF 101 registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente contrato, en virtud de lo dispuesto en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, requiere REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE PRODUCCIÓN DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON, A FIN DE FORTALECER TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE EL VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁNTULAS CON FINES DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS. 2) Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad 3) Que el presente proceso de contratación se realizó mediante convocatoria pública modalidad selección abreviada Nº SAMC-2021-0005 y se adelantó con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. 4) Que mediante Resolución Nº 0000668 de 2021 se

dispuso “Aperturar la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-2021-0005 …” 5) Que se recibieron observaciones en el proceso de selección, las cuales fueron respondidas de forma oportuna por la entidad. 5) Que llegado el día y la hora de cierre, la Corporación recibió las siguientes ofertas a través de la plataforma transaccional Secop II:

#	PROPONENTE	FECHA (dd/mm/yyyy) Y HORA	VALOR
1	YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA identificado con cédula de ciudadanía número 72.146.795, propietario del Establecimientos de Comercio: Denominado: Y.H.N. CONSTRUCCIONES con domicilio principal: CR 46 No 61 - 51 OF 101 registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla	2/12/2021 8:10 PM	$224.661.149,7 COP

6) Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el Comité Evaluador designado por el Director General de la Corporación en la resolución que ordenó la apertura del proceso, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, emitiendo así el informe publicado en el Secop II, mediante el cual se informó cuales proponentes debían subsanar la información requerida:

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia Específica	Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Conclusión
YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA. con CC 72.146.795	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	**No Habilitada**

7) Que el proponente YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA presentó subsanación conforme al informe de evaluación y el pliego de condiciones definitivo. 8) Por lo tanto, el Comité Evaluador publicó en Secop II el informe de evaluación definitivo, resumido así:

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia Específica	Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Conclusión
YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA. con CC 72.146.795	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	**Habilitada**

9) En el informe de evaluación definitivo se modificó la evaluación inicial de la oferta y como quiera que el proponente YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA. con CC 72.146.795 subsanó la capacidad jurídica, el comité de evaluación recomendó a la Dirección General de la Corporación acoger la oferta presentada por YAMIL DE JESUS HEMER NAJERA. con CC 72.146.795 y suscribir el contrato en la plataforma transaccional SECOP II. 10) Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que es viable la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA 1.- OBJETO:** REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE PRODUCCIÓN DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON, A FIN DE FORTALECER TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE EL VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁNTULAS CON FINES DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS. **CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones de LA CORPORACION:** 1) Expedir el certificado de reserva presupuestal que ampare económicamente el contrato. 2) Efectuar las operaciones presupuestales y registros contables para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el contratista. 3) Designar al funcionario (a) que ejerza las funciones de supervisión del contrato. 4) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada por las partes. 5) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **B) Obligaciones generales del CONTRATISTA:** 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Atender el objeto contratado en forma oportuna. 5. Colaborar con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para que el objeto contratado se cumpla dentro de los requisitos exigidos en el Sistema de Gestión Integrado. 6. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema de seguridad u bioseguridad (para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por el coronavirus COVID-19) salud en el trabajo, medio ambiente y calidad. 7. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, de conformidad con la Ley. 8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 10. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 11.

Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas. 12. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución. **C) Obligaciones especiales del Contratista: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad. 2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CRA. 3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 4. Presentar para aprobación y control de la **Interventoría y/o Supervisión**, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. 5. Poner a disposición de la Corporación el material y la mano de obra, para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de la obra. 6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la obra no sufra atrasos por este motivo. 7. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 8. Registrar en la bitácora en compañía de la **Interventoría y/ o supervisión** los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato. 9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. 11. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta. 12. Permitir el acceso al área de instalación del personal vinculado a la **Interventoría y/o supervisión** así como de funcionarios de la CRA o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. 13. Mantener comunicación directa y constante con la **Interventoría y/o supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra. 14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Interventoría y/o supervisión** o de la Gerencia de Planeación, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 15. Cuidar de no interferir las

zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra. 16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. 17. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la **Interventoría y/o supervisión** le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. 18. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores. 19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 20. **Obligaciones específicas del contratista:** El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AREA DE PRODUCCION DEL VIVERO ARMANDO DUGAND GNECCO.		
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Valla informativa del proyecto (Descripción general de la obra)	UND	1,00
1,2	Desmalezamiento y Limpieza general de las instalaciones del vivero (incluye limpieza y poda del material vegetal existente al momento de la actividad, guardarraya o cortafuegos externa e interna, recogida de bolsas plásticas y otros elementos de desecho existentes y disposición final.	M2	7.900,00
2	**MANTENIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL EXISTEN EN EL VIVERO.**		
2,1	Suministro y Aplicación de herbicidas, insecticidas y fertilizantes necesarios para la rehabilitación de plantas	M2	15.500,00
3	**MANTENIMIENTO DE LAS CERCAS PERIMETRALES DEL VIVERO.**		
3,1	Suministro e instalación de postes de madera para cerca.Alt. 2.5 mts	UND	200,00
3,2	Suministro e instalación de alambre de púas y grapas para cercas perimetrales.	ML	9.600,00
3,3	Mantenimiento general de un (1) portón metálico en cerca perimetral area de producción .	UND	1,00
3,4	Mantenimiento y poda de las cercas vivas perimetrales.	ML	1.480,00

4	**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL VIVERO.**		
4,1	Suministro e Instalación de uniones, llaves de paso, codos, aspersores y todos los accesorios y elementos necesarios para la optimización del sistema de riego.	UND	1,00
4,2	Mantenimiento general a tanque elevado en estructura de concreto	UND	1,00
4,3	Ampliación del riego al área de producción nueva en ambas naves del vivero.	M2	3.500,00
4,4	Suministro e instalación de Poli sombra nueva	M2	7.900,00
4,5	Suministro e instalación de tubo 2" para soporte de poli sombra nueva, incluye aplicación de anticorrosivo y pintado.	ML	230,00
4,6	Demolición y reconstrucción de germinadores a dimensiones 1.00 x 8.00 mts	M2	180,00

CLÁUSULA 3.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES A FAVOR DEL CONTRATISTA: Las partes reconocen expresamente que el presente es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA 4.- PLAZO:** Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 5.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($224.661.149,7).** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

ATLÁNTICO, pagará por actas parciales de avance de obra suscritas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA, de conformidad con las cantidades de obra que el contratista haya realizado con el sistema de PRECIOS UNITARIOS, costo fijo sin formula de reajuste. Para el pago se requiere la factura correspondiente y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la Entidad. La C.R.A. como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente, cuando a ello hubiere lugar. Para el pago se requiere la factura correspondiente y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la Entidad. EL CONTRATISTA deberá adjuntar la constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social, cuya cotización debe corresponder a lo afectivamente percibido. **CLÁUSULA 6.- CADUCIDAD:** LA CORPORACIÓN, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento y se hará con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 104 de 1993, subrogado por el art. 45 de la ley 241 de 1995. **CLÁUSULA 7.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA 8.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CORPORACIÓN, se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 9.- EJECUCIÓN**: Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la firma de este por las partes, el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías del contrato y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 10.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de la CORPORACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. **CLÁUSULA 11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato

serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 12.- SUSPENSIONES:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor del contrato y el contratista donde conste tal evento, sin que para efecto de los plazos extintivos se compute el tiempo de la suspensión de este. **CLÁUSULA 13.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA 14.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero que la CORPORACIÓN se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en la disponibilidad de que da cuenta el certificado de disponibilidad Número 553 de 2021, expedido por la Sub-Dirección Financiera. **CLÁUSULA 15.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-ciudadela universitaria, y el 1% de estampilla Pro-desarrollo, lo que se entenderá como cumplido con la presentación del recibo de timbre de la Secretaría de Hacienda Departamental, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA 16.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, penal y eventualmente disciplinariamente, por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA 17.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector de Gestión Ambiental o el funcionario que para tal finalidad designe el Director General. **CLÁUSULA 18.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 19.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; la Corporación cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. La Corporación podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Corporación, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 20.- GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar

la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">1. Garantía de cumplimiento</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de las obras y calidad</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

1. Garantía de cumplimiento	
Característica	Condición
póliza	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

1. Garantía de responsabilidad civil extracontractual	
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Para constancia se firma el presente a los